

La importancia de la formación en las empresas



JOSÉ MARÍA GILGADO
Asesor y consultor empresarial

Todavía hoy en día me encuentro muchas empresas que no disponen de un plan de formación para sus trabajadores. Ya sea porque crean que no es necesario, porque no disponen de tiempo o de presupuesto, lo cierto es que se pierde una oportunidad única para dotar al mayor activo de la organización de habilidades y herramientas necesarias para aumentar la calidad y la productividad de la misma. La formación no se debería considerar un coste para la empresa, sino su mejor inversión.

“Si la formación es cara, inténtalo con la ignorancia” una frase que se atribuye a Derek Bok, antiguo presidente de la Universidad de Harvard. Un pensamiento que resume muy bien la importancia de capacitar al personal de las empresas y mantenerlos actualizados. En un entorno tan exigente y cambiante como el actual se tienen que renovar los conocimientos a las nuevas tendencias, como la economía circular, la transformación digital o la inteligencia artificial aplicada a la empresa, entre muchos otros.

En el reciente “Foro de Perspectivas Empresariales”, organizado por Banco Santander y Última Hora, en el que se abordaron los desafíos y las oportunidades de la economía de las Islas los ponentes concluyeron que la formación de los trabajadores era uno de los retos y palancas claves a las que se enfrentan las empresas de Balears para poder aumentar la productividad y ser capaces de hacer más con menos.

Decía Henry Ford que “sólo hay algo más caro que formar a las personas y que se marchen, y es no formarlas y que se queden”. Una organización con los conocimientos obsoletos tiene desventaja frente a su competencia.

Muchas de las acciones formativas pueden ser bonificadas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), unos fondos que si no se utilizan se pierden a final de año. Además, la oferta de formación on-line y a distancia se ha acelerado a raíz de la pandemia, por lo que de cada vez hay menos excusas para no adquirir nuevos conocimientos y competencias.

Los conocimientos de ayer no son suficientes para enfrentarse a los retos de hoy, por lo que la formación continua de los trabajadores y de los empresarios es en mi opinión una condición indispensable para alcanzar el éxito personal y profesional.

LA CIFRAS DE LA SEMANA

Las ventas de turismos y todoterrenos de segunda mano en Balears han disminuido un 5,7% en octubre, situándose en 4.359 unidades. En el acumulado del año las ventas han aumentado un 1% respecto al mismo periodo del año pasado, alcanzando así las 45.557 unidades. En el cómputo nacional destacan las ventas de turismos y todoterrenos de hasta cinco años, que se han incrementado un 18,2% en octubre.

-5,7%

Menos ventas en Balears

En octubre la venta de turismos y todoterrenos de segunda mano en Balears disminuyeron un 5,7% respecto al mismo periodo que el año pasado. Castilla la Mancha es la comunidad autónoma en que la venta de vehículos de segunda mano más ha crecido (39,2%).

1%

Aumenta el acumulado

En lo que va de año las operaciones han incrementado un 1% en Balears, alcanzando las 45.557 unidades. En el conjunto del mercado ha crecido un 2,9% la venta de vehículos de segunda mano y la cifra se sitúa en 1.568.459 unidades.

No confiscatoriedad



MIGUEL FONT
Economista y Abogado de Bufete Antonio Font

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”. Así reza el art. 31.1 de la Constitución Española de cuyo tenor literal se coligen los principios constitucionales sustantivos en materia tributaria (generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad).

Y es precisamente el último de los citados principios el que ha recobrado en estos días una cierta relevancia a resultados de la reciente desestimación por parte del Tribunal Constitucional (TC) del recurso interpuesto contra el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

Más allá de los aspectos técnicos que han llevado al TC a avalar la constitucionalidad del controvertido tributo -cuestión ésta que desborda con creces el objeto del presente artículo-, quizá sea un buen momento para inquirir bajo qué circunstancias un sistema tributario puede calificarse, en puridad, de confiscatorio.

En efecto, no son pocos los contribuyentes que se plantean si las reglas impositivas actuales (considerando, entre otros, los elevados tipos marginales en el IRPF y Patrimonio, la tributación de las sociedades, el inevitable impacto de la imposición indirecta y los tributos locales) conducen a un cierto escenario de injerencia indebida en el derecho de propiedad.

Con todo, lo cierto es que el principio de no confiscatoriedad (otrora denominado “de no confiscación”) dista mucho de prestar doctrinalmente clarificado. La juris-

prudencia constitucional en esta materia ha razonado que dicho principio obliga a no agotar la riqueza imponible so pretexto del deber de contribuir.

La confiscatoriedad tendría lugar, a juicio del TC, si mediante la aplicación de las diversas figuras tributarias vigentes, se llegara a privar al sujeto pasivo de sus rentas y propiedades (un tipo de gravamen del 100%). Además, el garante constitucional concluye que este principio sólo es predecible del sistema tributario en su conjunto y no de cada tributo en particular de forma aislada.

De esta manera, excluidos los supuestos de “límite absoluto” o de “evidencia aritmética”, el TC reconoce la dificultad de situar la frontera en la que lo justo degenera en confiscatorio.

Por su parte, el TC alemán ha entendido que la imposición para no incurrir en la prohibición de confiscatoriedad no puede superar un límite situado en el 50% (principio de división en la mitad); conclusión

El TC alemán ha entendido que la imposición para no incurrir en confiscatoriedad no puede superar el 50%

que es compartida por el Consejo Constitucional francés.

Y aunque en España la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio recoge un límite conjunto IRPF-Patrimonio del 60%, lo cierto es que dicha regla contiene algunas precisiones que hacen que este porcentaje pueda terminar elevándose considerablemente en la práctica.

Quizá por ello resulta oportuno reivindicar que se concilie definitivamente el legítimo interés público a la obtención de ingresos con los que atender necesidades colectivas, con el también legítimo interés individual a la garantía de un sacrificio proporcionado y razonable sobre la propiedad privada.

